



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de febrero de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### Carta de fecha 14 de febrero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Me complace remitir el Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmado en Bangui el 6 de febrero de 2019 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* António Guterres



## **Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana**

**Febrero de 2019**

### **Preámbulo**

Nosotros, el Gobierno de la República Centroafricana, por una parte, y los grupos armados, por la otra, en adelante denominados “las Partes”;

*Reunidos* en Jartum (República del Sudán) del 24 de enero al 5 de febrero de 2019, en el marco del proceso de diálogo definido en la hoja de ruta de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, firmada en Libreville (Gabón) el 17 de julio de 2017, cuyo objetivo principal es promover el diálogo entre el Gobierno y los grupos armados con miras a lograr un acuerdo amplio y consensuado para salir definitivamente de la crisis;

*Expresando* nuestro profundo agradecimiento por los esfuerzos realizados por el Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana del 28 al 30 de agosto de 2018 en Bouar, gracias a los cuales se consolidaron las reivindicaciones de los grupos armados y se facilitó el diálogo directo; y reconociendo la valiosa inversión sin precedentes de la comunidad internacional, en particular el compromiso político de la Unión Africana y las Naciones Unidas y el amplio apoyo de los asociados de la República Centroafricana que se movilizaron en Bruselas para financiar la recuperación del país mediante el Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz y el Marco de Compromiso Mutuo firmados en Bruselas el 17 de noviembre de 2016;

*Habiendo realizado* un análisis detallado de la situación en la República Centroafricana en general y de la naturaleza de la crisis en el país en particular;

*Decididos* a eliminar definitivamente las causas profundas de la crisis actual y a promover una verdadera reconciliación nacional basada en un contrato social entre los hijos e hijas de la República Centroafricana;

*Reiterando* nuestro compromiso con los instrumentos africanos e internacionales pertinentes y la Constitución de la República Centroafricana, de 30 de marzo de 2016, las recomendaciones del Foro Nacional de Bangui, celebrado del 4 al 11 de mayo de 2015, las contribuciones positivas del diálogo celebrado en Jartum y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la situación en la República Centroafricana, así como las decisiones de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos;

*Reconociendo* que el pueblo centroafricano ha sufrido mucho y que todos deben actuar para construir el bien común, trascendiendo las legítimas diferencias políticas, y que todos los hijos e hijas de la República Centroafricana deben demostrar un gran sentido de patriotismo, para superar sus diferencias y así poner fin a ese sufrimiento;

*Reconociendo* que la crisis más reciente ha infligido un sufrimiento indecible, ha provocado un gran número de muertes, ha causado miles de desplazados y refugiados, con consecuencias humanitarias y pérdidas económicas desastrosas, ha erosionado el tejido social, ha alentado el repliegue identitario, ha desestabilizado profundamente a la República Centroafricana y ha puesto en peligro la cohesión y la estabilidad subregionales;

*Reconociendo* que la impunidad imperante ha alimentado el círculo vicioso de la violencia, ha debilitado el poder judicial, ha dado lugar a violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y ha alimentado la desconfianza pública en el Estado;

*Reconociendo* que la mayoría de la población centroafricana está compuesta por niños y mujeres que se han visto profundamente afectados por el conflicto armado, y que la plena protección de sus derechos y el fin de la violencia y las hostilidades son objetivos comunes de todas las Partes; y, convencidos del papel fundamental de la mujer centroafricana en la prevención y solución de conflictos y en la construcción de una paz duradera, y destacando su importante contribución a todos los esfuerzos por encontrar una solución definitiva a la crisis centroafricana;

*Reconociendo* que esta crisis ha exacerbado las deficiencias estructurales del Estado, que durante décadas ha padecido una mala gobernanza, privando a la población de todas las prefecturas de la República Centroafricana de la gestión y de la redistribución equitativa de la riqueza nacional;

*Convencidos* de que no puede haber paz en la República Centroafricana sin una visión común compartida de respeto mutuo, que incluya a todas las comunidades que componen la nación centroafricana, que integre el perdón, la reconciliación nacional y la unidad de objetivos de los Estados vecinos y de toda la subregión;

*Plenamente conscientes* de que la politización de las identidades étnicas o religiosas plantea graves amenazas a la cohesión social y la unidad nacional, y de que el *statu quo* es insostenible y amenaza la existencia misma de la nación centroafricana, cuya misma esencia se ha visto afectada;

*Convencidos* de la urgente necesidad de promover la inclusión en las políticas públicas y los programas nacionales para prevenir o combatir la marginación y trabajar en la construcción de una sociedad más justa como base para el nuevo contrato social centroafricano;

*Convencidos* de la necesidad de restablecer sin demora la seguridad y promover una paz y una estabilidad duraderas en la República Centroafricana, y acometer urgentemente una profunda reconciliación nacional, como se establece en el Pacto Republicano por la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción en la República Centroafricana y en las recomendaciones del Foro Nacional de Bangui;

*Reconociendo* el firme compromiso demostrado por el Presidente de la República Centroafricana, el Excelentísimo Profesor Faustin-Archange Touadéra, quien, desde su elección, ha solicitado a sus pares que encuentren una solución duradera a la crisis en el país;

*Reconociendo* que, tras ese llamamiento, la solidaridad africana e internacional volvió a manifestarse en una movilización que, después de la Cumbre de la Unión Africana celebrada los días 30 y 31 de enero de 2017, condujo a la adopción de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana bajo los auspicios de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, con el apoyo de Angola, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, la República Democrática del Congo y el Sudán, así como de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución [2448 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad;

*Teniendo en cuenta* los acuerdos anteriores, así como las dificultades encontradas en su aplicación y seguimiento;

*Hemos convenido* en lo siguiente:

## **I. Principios para lograr una solución duradera del conflicto**

Artículo 1: Las Partes reiteran sus compromisos con los siguientes principios:

- a) Respeto de la unidad nacional, la integridad territorial y la soberanía de la República Centroafricana, así como de su carácter republicano y laico;
- b) Promoción de la inclusión, la discriminación positiva y las medidas especiales de carácter temporal para corregir las desigualdades que afectan a las comunidades y regiones que se vieron afectadas negativamente en el pasado, y para garantizar su plena participación en la vida política, económica y social de la nación;
- c) Reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa y valoración de las contribuciones de todos los sectores de la población centroafricana, promoviendo la inclusión, en especial de las minorías, las mujeres y los jóvenes, en la gestión del Estado y en la labor de reconstrucción nacional;
- d) Asunción por la población de las tareas de gestión eficaz de sus asuntos, a través de un sistema de gobernanza inclusivo que tenga en cuenta sus aspiraciones y necesidades específicas;
- e) Promoción del desarrollo equilibrado y equitativo de todas las regiones de la República Centroafricana, teniendo en cuenta el potencial de cada una de ellas;
- f) Rechazo de la violencia como medio de expresión política y uso del diálogo y de las consultas para resolver las diferencias;
- g) Rechazo de la violencia contra las mujeres y los niños;
- h) Respeto de los derechos humanos, la dignidad humana y las libertades fundamentales y religiosas;
- i) Lucha contra la corrupción y la impunidad.

Artículo 2: Las Partes se comprometen a aplicar plenamente y de buena fe las disposiciones del presente Acuerdo, reconociendo su responsabilidad primordial a este respecto.

Artículo 3: Las instituciones estatales de la República Centroafricana adoptarán las medidas reglamentarias, legislativas e incluso constitucionales necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, en estrecha consulta con las Partes y con el apoyo del Mecanismo de Seguimiento previsto en el presente Acuerdo.

## **II. Compromisos del Gobierno**

Artículo 4: El Gobierno se compromete a:

- a) En consulta con la Asamblea Nacional y el Mecanismo de Seguimiento previsto en el presente Acuerdo, adoptar las medidas adecuadas para erradicar las causas profundas de la crisis política y de seguridad que afecta a la República Centroafricana y fortalecer la buena gobernanza, la inclusión y la discriminación positiva a todos los niveles del Estado.
- b) Adoptar sin demora una nueva ley de descentralización (leyes sobre colectividades territoriales y distritos administrativos) y aplicarla mediante la transferencia efectiva de las competencias y los recursos necesarios a nivel prefectural y local. El reparto de tareas y responsabilidades entre el Estado y las colectividades

territoriales debe tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos y las comunidades desde la base.

c) Con el apoyo de los asociados, establecer mecanismos adecuados para la contratación de funcionarios públicos de todos los sectores de la nación centroafricana, de conformidad con los principios de equidad y representatividad. Con ese fin, el Gobierno establecerá programas de formación abiertos a todos los hombres y las mujeres de la República Centroafricana y desarrollados de manera colegiada por las instituciones de la República y las partes interesadas de la nación.

d) Garantizar que todos los ciudadanos centroafricanos, incluidos los miembros de los grupos armados que se adhieran al presente Acuerdo, que deseen crear partidos o movimientos políticos puedan hacerlo sin limitaciones, de conformidad con la legislación vigente en la República Centroafricana; y que las instituciones republicanas en todos los niveles del Estado garanticen que esté representada la rica diversidad de la República Centroafricana, prestando especial atención a las minorías y a los grupos menos representados, como las mujeres y los jóvenes.

e) Solicitar a la Asamblea Nacional que revise la Ordenanza núm. 05.007, de 2 de junio de 2005, sobre los partidos políticos y la situación de la oposición en la República Centroafricana, a fin de que los partidos y grupos políticos se conviertan en agentes más activos en la promoción de los valores republicanos, como la promoción de la paz, la tolerancia, la democracia y el respeto de la diversidad y la ciudadanía centroafricanas.

f) Solicitar a la Asamblea Nacional que apruebe una ley sobre el estatuto de los ex Jefes de Estado para que puedan disfrutar de una vida digna en la sociedad.

g) Proseguir la reforma del sector de la seguridad y garantizar el carácter republicano y profesional del ejército y de las Fuerzas de Seguridad Interior; y, para ello, asegurar que los futuros reclutamientos en el ejército nacional y en las Fuerzas de Seguridad Interior se lleven a cabo sobre una base justa, inclusiva y transparente, garantizando la representación de todos los sectores sociales del país, y de acuerdo con el marco para la implementación del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración.

h) Facilitar la gestión y la representación de los grupos armados en todas las estructuras encargadas del desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración, en particular el Comité Estratégico, el Comité Consultivo y de Seguimiento para el Desarme, la Desmovilización, la Reintegración y la Repatriación Nacionales, la Repatriación y la Reintegración, la Reforma del Sector de la Seguridad y la Reconciliación Nacional durante el período de implementación del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración.

i) Establecer un comité conjunto formado por el Gobierno y los grupos armados para analizar, caso por caso, los expedientes de reintegración de los dirigentes y miembros de los grupos armados que, en el pasado, hubieran sido funcionarios públicos y militares en la República Centroafricana. Esa revisión debería llevarse a cabo en el marco establecido por el Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración y en consulta con los asociados internacionales.

j) Establecer un programa de apoyo a las actividades generadoras de ingresos para apoyar la reintegración socioeconómica de los exmiembros de los grupos armados y la rehabilitación de las comunidades de base.

k) Crear las condiciones para el retorno voluntario, la reintegración y la reinserción social en condiciones dignas de todos los refugiados y desplazados, incluso mediante la aprobación de legislación sobre la protección de las tierras y otros bienes pertenecientes a esas poblaciones vulnerables, en estrecha colaboración con todos los agentes humanitarios y los países de la región, de conformidad con los instrumentos internacionales en vigor.

l) Crear las condiciones necesarias para que toda la población centroafricana se beneficie equitativamente de la explotación de los recursos naturales del país y los ingresos generados.

m) Además de la movilización eficaz de los recursos nacionales, movilizar a los asociados internacionales para la ejecución de los programas nacionales de reconstrucción y desarrollo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, haciendo hincapié en la infraestructura socioeconómica básica y la protección social como prioridad y manifestación del dividendo de la paz para las comunidades más afectadas. Con el apoyo de los asociados, se pondrá en marcha un programa de grandes proyectos de construcción que necesitarán una cantidad considerable de mano de obra. Este programa estará dirigido a los exmiembros de grupos armados, los jóvenes y las comunidades locales para construir y rehabilitar infraestructura prioritaria (carreteras, puentes, escuelas, centros de salud y mercados, entre otros) en todo el país, y será ejecutado por las autoridades legítimas a nivel local y nacional.

n) Establecer una tributación regular y equitativa para la transferencia de recursos del Estado a las colectividades territoriales para la extracción y gestión de recursos naturales y minerales por parte del Gobierno y de las empresas privadas autorizadas, a fin de promover el desarrollo de las prefecturas, reducir las disparidades entre ellas y fortalecer su autonomía en un Estado unitario, de conformidad con los principios que se establecerán en la nueva ley de descentralización y los principios de solidaridad nacional, buena gobernanza y distribución justa y equitativa de la riqueza nacional.

o) Implementar programas locales de rehabilitación y desarrollo en todo el país de manera equitativa, con el apoyo técnico y financiero de los asociados.

p) Promover la justicia social y el acceso a los servicios sociales básicos para toda la población, y consolidar el poder judicial a fin de fortalecer el estado de derecho en todo el país.

q) Iniciar, a través del diálogo, los comités locales de paz y la justicia de transición, una amplia campaña sobre la reconciliación nacional y la cohesión social destinada a promover la convivencia y el fortalecimiento del contrato social como cimiento de la nación centroafricana.

r) Combatir toda incitación al odio y proteger a todas las minorías mediante la aplicación efectiva del Plan Nacional para Prevenir la Incitación al Odio y la Violencia; y mejorar el marco jurídico y reglamentario para garantizar que las leyes que rigen el funcionamiento de las instituciones del país estén libres de toda disposición que pueda establecer cualquier práctica discriminatoria.

s) Acelerar el proceso de establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación con el inicio, lo antes posible, de consultas nacionales y la adopción de una ley sobre ella; trabajar con los asociados internacionales y las asociaciones pertinentes para crear un programa de apoyo y reparación para las víctimas; y elaborar y ejecutar un plan de acción para los mecanismos tradicionales de reconciliación, en estrecha consulta con los líderes tradicionales.

t) Adoptar las medidas necesarias para restablecer el registro civil y combatir el repliegue identitario y cualquier forma de manipulación de las diferencias étnicas, regionales y religiosas que puedan amenazar la unidad nacional y desestabilizar el país.

u) Ejecutar un plan de acción, detallado en el Anexo 2, para apoyar, de manera concreta y eficaz, los compromisos antes mencionados, mediante la aprobación de la legislación apropiada por la Asamblea Nacional, si es necesario.

### III. Compromisos de los grupos armados

Artículo 5: Los grupos armados, por su parte, se comprometen a:

a) Respetar la legitimidad de las instituciones democráticas del país, el orden constitucional, la integridad territorial y la unidad del Estado centroafricano.

b) Renunciar al uso de las armas y la violencia para hacer valer cualquier forma de reivindicación, ya sea política, social o económica, y, así, poner fin de manera inmediata, completa e irrevocable a todas las hostilidades y formas de violencia entre ellos y contra los funcionarios, las fuerzas de defensa y seguridad, el personal de las Naciones Unidas y todos los agentes humanitarios, así como a los abusos contra los civiles, los pastores y los agricultores en todo el territorio nacional. A este respecto, se comprometen a aplicar y respetar escrupulosamente las disposiciones temporales de seguridad previstas en el apartado titulado “Cuestiones específicas” y en el Anexo 1.

c) Abstenerse de todo acto de destrucción u ocupación ilícita de edificios y lugares públicos, como hospitales, escuelas y lugares de culto, o los emplazamientos de desplazados, y todo acto de saqueo o violación cometido contra la población civil, incluidos los actos de violencia sexual o por motivos de género, en particular contra mujeres y niñas.

d) Proceder, de común acuerdo entre las Partes y los asociados, a la disolución completa de los grupos armados en todo el territorio nacional y, a tal fin, seguir ejerciendo el pleno control de sus respectivas fuerzas y comprometiéndose a garantizar que respeten inmediatamente las disposiciones de seguridad previstas en el presente Acuerdo. En ese sentido, toda persona o unidad armada que infrinja esas medidas de seguridad será sancionada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

e) No obstruir la prestación de servicios públicos al pueblo centroafricano y facilitar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional.

f) Poner fin de forma inmediata e irrevocable a toda obstrucción al redespiegue de las autoridades públicas civiles y militares, en particular los funcionarios públicos y las Fuerzas de Defensa y Seguridad, y abstenerse de acometer cualquier obstrucción o amenaza contra ellos.

g) Participar plenamente en el desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración y participar de buena fe en el programa para la reintegración de los miembros de los grupos armados en los servicios uniformados o en actividades generadoras de ingresos; presentar las listas de los miembros de los grupos armados elegibles para participar en el Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración en un plazo de 60 días a partir de la firma del presente Acuerdo e iniciar las operaciones de desmovilización y desarme de conformidad con el calendario establecido en el Programa.

h) Poner fin de inmediato a todas las formas de reclutamiento en los grupos armados, incluido el reclutamiento de niños y de extranjeros; presentar todas las reivindicaciones por medios pacíficos, entre otras cosas, creando organizaciones políticas cuando corresponda; detener la explotación ilegal de los recursos naturales y al tráfico ilegal de armas y municiones; no obstaculizar la libre circulación de personas y bienes, ni restringir la prestación de asistencia humanitaria por parte de organismos y organizaciones de carácter humanitario en todo el territorio nacional.

i) Devolver inmediatamente a sus legítimos propietarios o, en su defecto, al Estado, los bienes ocupados y los bienes que hayan adquirido, sin condiciones ni indemnización para ellos mismos, y comprometerse a respetar los bienes de las comunidades, incluidas las que estén desplazadas.

j) Garantizar a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales el respeto de los principios humanitarios, la protección de sus bases de operaciones y de su personal, la no agresión de los convoyes humanitarios, la no extorsión a los trabajadores humanitarios y el acceso incondicional y seguro de todas las comunidades vulnerables, dondequiera que se encuentren y con independencia de su origen étnico o religión, a la asistencia humanitaria y las actividades necesarias para preservar la vida.

## **IV. Cuestiones específicas**

### **Desarme, desmovilización, reintegración y repatriación**

Artículo 6: Las Partes subrayan la importancia crucial del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración y la estrategia para ejecutarlo dentro del proceso de estabilización de la República Centroafricana e insisten en la necesidad de garantizar una gestión rigurosa y transparente de este Programa ofreciendo información periódica y pública sobre su ejecución. Las Partes convienen además en lo siguiente:

a) La participación de los grupos armados en el Comité Estratégico, el Comité Técnico, y la coordinación para el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación, la reforma del sector de la seguridad y la reconciliación nacional.

b) El apoyo al Comité Consultivo y de Seguimiento en relación con los fondos aportados por los asociados para el desarme, la desmovilización, la repatriación y la reintegración y el presupuesto del Estado centroafricano y la movilización de fondos adicionales para fortalecer el funcionamiento del Comité.

c) La remisión inmediata hacia la reintegración socioeconómica de los exmiembros de los grupos armados que se acojan al Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración y que se ofrezcan voluntarios para integrarse en los servicios uniformados del Estado pero que no cumplan los requisitos para ello.

### **Justicia y reconciliación nacional**

Artículo 7: Las Partes, al tiempo que rechazan toda idea de impunidad y aceptan el principio de la presunción de inocencia, reconocen las dolorosas consecuencias y el estigma que acarrearán los delitos graves para todos los ciudadanos y las comunidades de la República Centroafricana.

Artículo 8: Las Partes se abstendrán de reincidir en esos delitos graves o cualquier actitud o acto que puedan provocar su reaparición.

Artículo 9: Las Partes convienen además en acelerar el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, con miras a promover la verdad, la justicia, la reparación, la reconciliación nacional y el perdón.

Artículo 10: La Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación debe iniciar su labor dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

Artículo 11: Desde la firma del presente Acuerdo, y a la espera de la creación de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, se establecerá inmediatamente por decreto una comisión inclusiva, compuesta por las Partes, para examinar todos los aspectos relacionados con los trágicos acontecimientos del conflicto en la República Centroafricana, para enumerar y proponer cualquier medida que pueda adoptarse en el ámbito de la justicia.

Esta comisión presentará su informe a la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación tan pronto como esta se establezca. Con ello concluirá el mandato de esta comisión inclusiva.

Artículo 12: Las Partes también acuerdan adoptar las medidas apropiadas, incluido el establecimiento de un fondo fiduciario, para asegurar la rehabilitación y reparación de las víctimas.

Artículo 13: La Presidencia de la República, con el fin de apoyar la dinámica de la reconciliación, podrá ejercer su derecho discrecional de indulto, en las condiciones previstas por la ley.

## **Trashumancia**

Artículo 14: Las Partes convienen en establecer un sistema eficiente y equitativo para gestionar la trashumancia, con el fin de convertirla en una actividad segura y pacífica, esencial para el desarrollo económico armonioso de los pastores y los agricultores, a partir de un plan maestro nacional y en planes locales, que se desarrollarán en consulta con las comunidades afectadas.

Artículo 15: Las Partes también acuerdan alentar al Gobierno a reactivar los comités conjuntos bilaterales con los Estados de la región para abordar los problemas transnacionales, incluida la gestión adecuada de la trashumancia, con el fin de convertirla en una actividad segura y pacífica.

## **Disposiciones temporales de seguridad**

Artículo 16: Las Partes se comprometen, desde el momento de la firma del presente Acuerdo, a crear unidades especiales de seguridad conjuntas por un período transitorio inicial de veinticuatro (24) meses, bajo la supervisión del Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa, que podrán solicitar apoyo técnico a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA).

Estarán integradas por miembros de las fuerzas nacionales de defensa y seguridad, en su mayoría miembros de grupos armados que se hayan adherido plenamente a los principios del presente Acuerdo y hayan recibido un adiestramiento adecuado durante dos (2) meses.

Artículo 17: Las unidades asumirán *ipso iure* sus funciones sesenta (60) días después de la firma del presente Acuerdo y contribuirán a la protección y seguridad de la población civil, fortalecerán el orden público, protegerán los corredores de trashumancia y realizarán todas las misiones asignadas por el Comité Técnico de Seguridad previsto en el Anexo 1 en relación con el cumplimiento del cese de hostilidades y las disposiciones temporales de seguridad.

Llevarán a cabo sus misiones de conformidad con los principios republicanos, en particular la imparcialidad y la neutralidad, según lo dispuesto en las leyes y los reglamentos en vigor.

### **Bases democráticas**

Artículo 18: Las Partes convienen en cumplir estrictamente la Constitución y las leyes y reglamentos vigentes en la República Centroafricana.

Artículo 19: Las Partes convienen en prohibir cualquier intento de acceder al poder o de conservarlo por la fuerza, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Centroafricana y del Acta Constitutiva de la Unión Africana.

Artículo 20: Las Partes acuerdan asimismo que la organización de elecciones libres, justas, incluyentes, transparentes y creíbles es la única manera de garantizar la alternancia política y de contribuir a la consolidación de la democracia en la República Centroafricana. Por lo tanto, se comprometen a apoyar la organización de elecciones presidenciales, legislativas, regionales y municipales en un entorno pacífico.

Artículo 21: El Presidente de la República, Jefe de Estado, se compromete a establecer un gobierno inclusivo inmediatamente después de la firma del presente Acuerdo.

## **V. Compromisos de la región y de la comunidad internacional**

Artículo 22: Los Estados y las organizaciones internacionales que han constituido el Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana son los garantes o facilitadores del proceso de paz y reconciliación en la República Centroafricana. Como tales, asumen los compromisos que se enumeran a continuación.

Artículo 23: Apoyar a las Partes en la aplicación efectiva del presente Acuerdo, en particular ofreciéndoles apoyo político, técnico, financiero y de seguridad.

Artículo 24: Verificar que las distintas Partes dan cumplimiento efectivo a sus compromisos respectivos o comunes contraídos en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 25: Promover ante los países de la región y los asociados internacionales la movilización del apoyo político, técnico, financiero y de seguridad necesario para la aplicación efectiva del Acuerdo.

Artículo 26: Adoptar cualquier otra medida necesaria para alentar a las distintas Partes a respetar sus compromisos respectivos o comunes contraídos en virtud del presente Acuerdo y contribuir a la estabilización de la República Centroafricana.

## VI. Aplicación y Mecanismo de Seguimiento

Artículo 27: Las Partes reconocen que la aplicación efectiva, plena y sostenida del presente Acuerdo depende de la solidez y sinceridad de sus compromisos y de su determinación de actuar de buena fe y sin demora para acelerar el proceso de paz y reconciliación en la República Centroafricana. A este respecto, las Partes acuerdan lo siguiente.

Artículo 28: Abogar ante los políticos, los líderes religiosos, la sociedad civil, los medios de comunicación y las autoridades tradicionales, así como los Estados vecinos, los asociados internacionales del Grupo de Apoyo Internacional sobre la República Centroafricana y las organizaciones regionales e internacionales, a fin de solicitar apoyo colectivo y unánime para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo.

Artículo 29: Establecer un Mecanismo de Aplicación y Seguimiento para monitorear y evaluar el progreso en la implementación de este Acuerdo. El Mecanismo estará formado por órganos ejecutivos y consultivos, cuyas funciones se detallan a continuación.

Artículo 30: Establecer un Comité Ejecutivo de Seguimiento, copresidido por el Gobierno y la Unión Africana e integrado por las Partes en el presente Acuerdo, los garantes, los facilitadores y las partes interesadas centroafricanas. Se reunirá al menos una vez al mes y tendrá el mandato de:

- a) Determinar las orientaciones estratégicas para la aplicación del Acuerdo;
- b) Aprobar un calendario y velar por su cumplimiento;
- c) Guiar y dar seguimiento al funcionamiento de la Dependencia de Ejecución del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación, y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas de la República Centroafricana, de 10 de mayo de 2015;
- d) Evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Acuerdo;
- e) Verificar el seguimiento de la aplicación de sus orientaciones y decisiones;
- f) Organizar consultas periódicas con representantes de los grupos armados signatarios.

Artículo 31: Bajo la presidencia de la persona designada al efecto por el Presidente de la República, se reunirá, según sea necesario, un Comité de Implementación Nacional, integrado por los diversos departamentos ministeriales (interministerial) y las distintas instituciones republicanas (interinstitucional) y los grupos armados. El Comité, que podrá designar subcomités interministeriales o interinstitucionales para que le presten apoyo en sus tareas, tendrá el mandato de aplicar el Acuerdo a nivel nacional. Principalmente, sus funciones serán:

- a) Proponer un calendario para la aplicación del Acuerdo;
- b) Elaborar propuestas legislativas para la aplicación del Acuerdo;
- c) Adoptar los marcos programáticos y reglamentarios necesarios;
- d) Definir y gestionar acciones de sensibilización y divulgación del Acuerdo entre las partes interesadas de la nación, la población, los grupos armados y los medios de comunicación;
- e) Adoptar, garantizar y programar los presupuestos necesarios;
- f) Llevar a cabo consultas con los asociados técnicos y financieros;

g) Coordinar la acción de los Comités Prefecturales de Aplicación y apoyarlos en el desempeño de sus tareas locales.

Artículo 32: Los Comités Prefecturales de Aplicación se establecerán a nivel de las prefecturas y su composición, mandato y procedimientos se presentan en el Anexo 1.

Artículo 33: De conformidad con el Acuerdo sobre los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación, y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas de la República Centroafricana, de 10 de mayo de 2015, la Dependencia de Aplicación del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración continuará su labor de aplicación del Programa de manera transparente e inclusiva, integrando los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo en materia de desarme, desmovilización, repatriación y reintegración.

## **IX. Resolución de diferencias y posibles sanciones**

Artículo 34: Las Partes acuerdan renunciar, desde el momento de la firma del presente Acuerdo, al uso de la fuerza armada para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir. En caso de desacuerdo entre ellas sobre la aplicación de las disposiciones del Acuerdo, las Partes se comprometen a remitir sin demora el asunto a los garantes y facilitadores del Acuerdo, a iniciativa de estos últimos o de la Parte más diligente, para que procedan a una conciliación adecuada o, en su defecto, a un arbitraje.

Artículo 35: Las Partes reconocen que la violación del Acuerdo expone a los responsables a las medidas punitivas previstas por los garantes y facilitadores. Las Partes son conscientes de que cualquier violación puede exponer a los responsables a sanciones internacionales, en particular en virtud de las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en el marco de sus respectivos regímenes de sanciones.

## **X. Financiación**

Artículo 36: El mecanismo de financiación para la aplicación del Acuerdo será definido conjuntamente por el Gobierno de la República Centroafricana y los asociados de la República Centroafricana, reunidos en el marco del Grupo de Apoyo Internacional sobre la República Centroafricana.

Artículo 37: Las Partes acuerdan solicitar, por conducto del Gobierno, al Marco de Compromiso Mutuo la pronta implementación de medidas de apoyo para acelerar la ejecución de proyectos prioritarios incluidos en el Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz, con el fin de fortalecer el proceso de recuperación y la confianza en el proceso de paz y reconciliación.

## **XI. Disposiciones finales**

Artículo 38: Las disposiciones del presente Acuerdo y sus anexos solo podrán modificarse con el consentimiento expreso de todas sus Partes signatarias y previa consulta con el mecanismo de seguimiento y los garantes.

Artículo 39: Los anexos 1 y 2 forman parte integrante del Acuerdo y tienen el mismo valor jurídico que las demás disposiciones del texto principal, incluido el preámbulo.

Artículo 40: El presente Acuerdo entrará en vigor una vez lo hayan firmado las Partes.

Hecho en Bangui, el 6 de febrero de 2019, a las 15.00 horas (hora de la República Centroafricana).

## **I. Las Partes**

### **Gobierno de la República Centroafricana**

**Excmo. Profesor Faustin-Archange TOUADERA**  
**Presidente de la República Centroafricana y Jefe de Estado**

#### **Grupos armados**

|   |   |
|---|---|
| Sr. Maxime MOKOM<br>Grupo antibalaka, facción Mokom   | Sr. Dieudonné NDOMATE<br>Grupo antibalaka, facción Ngaïssona                              |
| Sr. Martin KOUMTAMADJI<br>alias Abdoulaye Miskine<br>Frente Democrático del Pueblo Centroafricano         | Sr. Adam NOUREIDINE<br>Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana |
| Sr. Gilbert TOUMOU-DEYA<br>Movimiento de Libertadores Centroafricanos para la Justicia                    | Sr. Alkatim Ahamat MAHAMAT<br>Movimiento Patriótico por la República Centroafricana       |
| Sr. Herbert Gotran DJONO-AHABA<br>Agrupación Patriótica para la Renovación de la República Centroafricana | Sr. Bi-Sidi SOULEMANE<br>alias Sidiki<br>Retorno, Reclamación y Rehabilitación            |
| Sra. Esther Audrienne GUETEL-MOÏBA<br>Revolución y Justicia, facción Belanga                              | Sr. Armel MINGATOLOUM-SAYO<br>Revolución y Justicia, facción Sayo                         |
| Sr. Hisseine AKACHA<br>Séléka Renovada  | Sr. Philippe WAGRAMALE<br>Unión de Fuerzas Republicanas                                   |
| Sr. Dieu Bénit Christian GBEYA-KIKOBET<br>Unión de Fuerzas Republicanas Fundamentales                     | Sr. Ali Darassa MAHAMAT<br>Unión por la paz en la República Centroafricana                |

## **II. Los garantes**

|   |  |
|---|--|
| Unión Africana  | Comunidad Económica de los Estados de África Central             |
| Excmo. Sr. Moussa Faki MAHAMAT<br>Presidente de la Comisión | Embajador Adolphe NAHAYO<br>Representante del Secretario General |

## **III. Los facilitadores**

|  |                                 |
|--|---------------------------------|
| Sr. Jean-Pierre LACROIX<br>Organización de las Naciones Unidas | República de Angola             |
| República del Camerún  | República Democrática del Congo |
| República del Congo  | República Gabonesa              |
| República del Sudán  | República del Chad              |
| República de Guinea Ecuatorial                                 |                                 |

## Anexo 1

### **Cumplimiento del cese de las hostilidades y disposiciones temporales de seguridad**

1. De conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, los grupos armados se comprometen a observar, desde el momento de la firma del Acuerdo, un cese inmediato, completo e irrevocable de las hostilidades y de todos los actos de violencia entre ellos y contra las autoridades del Estado, así como de todos los abusos contra civiles, pastores y agricultores, en todo el territorio nacional. A tal fin, las Partes, y en particular los grupos armados en lo que respecta a sus fuerzas, se comprometen, desde el momento de la firma del Acuerdo, a lanzar solemnemente una orden pública e incondicional de cese de hostilidades y a promover los valores de respeto y protección de los derechos humanos en todo el territorio nacional, para poner fin a todos los actos hostiles o a cualquier otra forma de violencia, bloqueo y sabotaje.

2. Las Partes acuerdan que este cese inmediato, completo e irrevocable de las hostilidades las compromete a abstenerse rigurosamente de:

a) Toda violación del derecho internacional humanitario, incluidos los delitos perpetrados contra la población civil y contra el personal y los bienes de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias, las escuelas, los centros médicos y los lugares de culto.

b) Todo acto que dificulte el retorno voluntario de todos los refugiados y desplazados a sus hogares, en condiciones dignas.

c) Todo acto que pueda violar los derechos de los niños, incluido el reclutamiento y la utilización de niños menores de 18 años en cualquier capacidad directa o indirecta dentro de una unidad armada.

d) Todo acto de violencia contra las mujeres, las niñas y la violencia sexual o de género.

e) Toda propaganda, discurso de odio y discurso divisivo que se refiera a la violencia étnica, regional, religiosa, partidista o de incitación a la violencia.

3. A fin de garantizar plenamente la creación de las mejores condiciones para la pronta aplicación del Acuerdo, los grupos armados también se comprometen a abstenerse rigurosamente de:

a) Toda operación o ataque militar, así como todo intento de ocupar nuevas posiciones sobre el terreno;

b) Todo movimiento de fuerzas militares y equipo militar de una localidad a otra sin la autorización previa del Comité Prefectural de Aplicación competente en la zona en cuestión;

c) La movilización, el despliegue o la utilización de sus fuerzas militares para propagar el miedo y sembrar el terror entre la población civil;

d) El reclutamiento de nuevos elementos, así como la adquisición de nuevo equipo militar;

e) La participación en reuniones públicas o cualquier otra actividad política, con uniforme militar o con armas;

f) Cualquier acto que impida la libre circulación de personas y mercancías, incluida la construcción de barreras ilegales y la recaudación de impuestos ilícitos;

g) Cualquier acción que interrumpa o impida la prestación de asistencia humanitaria y de ayuda para el desarrollo;

h) Cualquier acto que obstruya el redespliegue de funcionarios o de las Fuerzas de Defensa y Seguridad y la prestación de servicios sociales básicos;

i) Cualquier acto que pueda paralizar la labor de las Naciones Unidas, incluidos los ataques contra su personal e instalaciones, la confiscación de sus bienes o la interferencia de sus patrullas y convoyes.

4. Las Partes se comprometen a cooperar plenamente con los distintos organismos del Mecanismo de Aplicación y Seguimiento responsables de aplicar y supervisar el cese de las hostilidades y las disposiciones temporales de seguridad. La supervisión de este Acuerdo está garantizada en las prefecturas por el Comité Prefectural de Seguimiento, asistido por el Comité Técnico de Seguridad.

### **Comité Prefectural de Aplicación**

El Comité Prefectural de Aplicación se creará dentro de los siete (7) días siguientes a la firma del Acuerdo para velar por el cumplimiento, facilitar el intercambio de información y crear un entorno pacífico en toda la prefectura. Estará presidido *ipso iure* por el prefecto e integrado por un representante de las Fuerzas Armadas Centrafricanas, un representante de las Fuerzas de Seguridad Interior, un dirigente político de cada uno de los grupos armados signatarios y con una presencia militar activa en la prefectura, dos representantes de cada una de las comunidades religiosas (nombrados por consenso por sus pares o, en su defecto, por el prefecto), dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que representan a los jóvenes y a las mujeres (nombrados por consenso por las comunidades o, en caso contrario, por el prefecto).

El Comité solicitará apoyo técnico a la MINUSCA si es necesario.

5. El Comité Prefectural de Aplicación:

a) Evalúa el estado de aplicación del Acuerdo en las prefecturas, en particular las disposiciones temporales de seguridad y el Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración;

b) Recibe informes del Comité Técnico de Seguridad y de las Fuerzas de Defensa y Seguridad, solicita asesoramiento a la MINUSCA y decide las medidas que deben adoptarse para responder a los incidentes de seguridad;

c) Proporciona un foro para que sus miembros debatan y resuelvan problemas de seguridad;

d) Adopta las medidas adecuadas para reforzar la confianza de las Partes en la aplicación del Acuerdo, así como la confianza entre las Partes;

e) Establece, según sea necesario, subcomités técnicos de seguridad en las subprefecturas para supervisar la aplicación del Acuerdo, prevenir la violencia armada y promover la libre circulación de personas y bienes dentro de las subprefecturas;

f) Arbitra y toma decisiones al respecto de cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes;

g) Sirve como mecanismo para dirimir controversias de naturaleza militar u operativa y reconciliar puntos de vista;

h) Decide los plazos de vigencia de los comités técnicos de seguridad.

### **Comité Técnico de Seguridad**

6. El Comité Técnico de Seguridad supervisará la aplicación de las disposiciones temporales de seguridad. Estará bajo la autoridad del Gobierno e incluye a un representante de las Fuerzas Armadas Centrafricanas, las Fuerzas de Seguridad Interior y, como mínimo, un representante de los grupos armados signatarios activos y con una presencia militar activa en la prefectura y podría, si lo solicita, recibir apoyo técnico de la MINUSCA.

7. El Comité Técnico de Seguridad:

- a) Verifica/monitorea la retirada de las tropas y las barreras ilegales de las zonas definidas en las disposiciones temporales de seguridad del presente Acuerdo;
- b) Recibe comunicaciones de personas o grupos de personas sobre posibles violaciones del Acuerdo;
- c) Hace recomendaciones acompañadas de las acciones apropiadas al Comité Prefectural de Seguimiento.

8. Además de las competencias mencionadas anteriormente, el Comité Técnico de Seguridad:

- a) Convocará a todos los miembros participantes con un programa en el que se indican los temas a tratar;
- b) Recopilará por cualquier medio que juzgue oportuno la información que se considere pertinente;
- c) Realizará inspecciones para verificar la información facilitada;
- d) Visitará libremente todas las localidades sin excepción;
- e) Recibirá libremente y en privado a cualquier persona, grupo de personas o miembros de instituciones en todos los casos de posibles violaciones del Acuerdo.

### **Sanciones**

9. De conformidad con su mandato, la MINUSCA aplicará medidas temporales urgentes para detener a todos aquellos que directa o indirectamente participen en actos que conculquen las disposiciones del Acuerdo o puedan poner en peligro la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centrafricana.

## Anexo 2

## Compromisos del Gobierno

| Núm.            | Compromiso  | Responsable  | Plazo de ejecución |
|-----------------|---|--|--------------------|
| <b>Política</b> |   |  |                    |
| 1.              | <p>Materializar el establecimiento de un comité representativo de seguimiento.</p> <p><b><i>El comité de seguimiento se creará 30 días después de la firma del Acuerdo y podrá empezar a trabajar inmediatamente.</i></b></p>   | Gobierno + Unión Africana<br>+ grupos armados + asociados  | 30 días            |
| 2.              | <p>Campaña para difundir el Acuerdo.</p> <p><i>Esta campaña (radio, televisión, visitas sobre el terreno, reuniones con agentes políticos y sociales, entre otros) debe continuar promoviendo el Acuerdo entre las partes interesadas de la nación y los elementos de los grupos armados. La campaña debe llevarse a cabo en equipo, respetando el nexo formado por el Gobierno, los grupos armados y los asociados de la República Centroafricana, a fin de garantizar que todos avancen en la misma dirección, lo que facilitará el apoyo de la población al impulso del Acuerdo, reforzando así su legitimidad.</i></p> <p><b><i>La campaña se desarrollará durante todo el período de aplicación del Acuerdo.</i></b></p>   | Gobierno + Unión Africana<br>+ grupos armados + asociados  | 0 días             |
| 3.              | <p>Esfuerzos dirigidos a aprobar la ley de descentralización.</p> <p><i>Esta ley es algo muy positivo en el contexto de la ejecución de las acciones de desarrollo regional. También ayudará a adoptar las primeras medidas concretas para corregir las disparidades. Sin embargo, el Gobierno debe monitorear el sistema de compensación financiera en el marco de la solidaridad entre las colectividades. Además, dada la magnitud de los problemas, puede incluso analizarse una solución intermedia de descentralización progresiva, empezando por las grandes localidades.</i></p>  | Gobierno + Unión Africana<br>+ Asamblea Nacional   | 60 días            |
| 4.              | <p>Creación de un grupo de trabajo sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inclusión, ciudadanía, laicidad y protección de las minorías.</li> </ul> <p><i>Una de las causas del conflicto en la República Centroafricana es la cuestión de las minorías y su protección, así como la laicidad del Estado. En pocas palabras, es una crisis que afecta a la ciudadanía y sería importante iniciar una labor que reexaminara estos puntos y pusiera de relieve las medidas que deben adoptarse para mejorar el marco jurídico y reglamentario, velando por que las leyes que rigen el funcionamiento de las instituciones en la República Centroafricana estén libres de toda disposición que pueda establecer cualquier práctica discriminatoria.</i></p> <p><b><i>Creado en el plazo de un mes a partir de la firma del Acuerdo, el grupo presentará sus resultados en un plazo de 90 días.</i></b></p> | Mediador de la República y<br>Comisión Nacional de<br>Derechos Humanos y<br>Libertades Fundamentales | 30 días            |

| Núm.   | Compromiso   | Responsable  | Plazo de ejecución |
|--|--|--|--------------------|
| 5.   | <p>Grupos de trabajo sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– La revisión de la Ley de Partidos Políticos;</li> <li>– El estatuto de los ex Jefes de Estado.</li> </ul> <p><i>En el marco del Acuerdo, las disposiciones que permiten participar en política a los grupos armados que lo deseen, los desafíos relacionados con la reconciliación y con la renovación del contrato social en la República Centroafricana presuponen que los partidos políticos son actores que ahora están más comprometidos que nunca con la defensa de los valores republicanos que promueven la ciudadanía centroafricana, la democracia, la promoción y la protección de los derechos humanos, los valores de la coexistencia pacífica, la paz y la tolerancia, entre otras cosas. Esto explica la necesidad de revisar la Ley para actualizarla. Además, la construcción de un sistema democrático basado en la alternancia de poderes exige ofrecer a los ex Jefes de Estado una vida digna en la sociedad. También es una oportunidad para llevar a cabo este trabajo, cuyos resultados pueden contribuir a la consolidación de la cultura democrática.</i></p> | Gobierno + Asamblea Nacional + asociados   | 45 días            |
| <b><i>El grupo deberá presentar sus resultados en un plazo de 45 días a partir de su creación.</i></b> |  |  |                    |
| 6.   | <p>Involucrar a la Alta Autoridad para la Buena Gobernanza en la adopción de la estrategia de buena gobernanza.</p> <p><i>Las tareas de la Alta Autoridad la convierten en un actor importante en el proceso de paz, ya que esta institución puede ofrecer un nuevo marco de referencia para la consolidación democrática. Por lo tanto, es importante que todos los interlocutores centroafricanos compartan los mismos valores básicos en cuanto a la construcción de un sistema de buena gobernanza cuyo sentido de propiedad pueda mejorar la gestión pública, contribuir a una distribución más equitativa de los recursos nacionales y, en consecuencia, ayudar a prevenir y reducir los conflictos en la República Centroafricana.</i></p>  | Alta Autoridad para la Buena Gobernanza + asociados + Gobierno   | 30 días            |
| <b>Cuestiones socioeconómicas</b>  |  |  |                    |
| 1.   | <p>Trabajar en la aplicación de un programa de emergencia para la rehabilitación de las comunidades de base mediante proyectos de infraestructura socioeconómica en cada prefectura (mercados, centros de salud, pozos, escuelas, etc.).</p> <p><i>En el marco del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz, el Gobierno puede iniciar un programa de emergencia para dotar a las capitales de las prefecturas y subprefecturas de un conjunto de infraestructura socioeconómica. Este programa tiene un valor simbólico y tiene por objeto reforzar la dinámica de normalización de la seguridad, pero también sirve como prueba de la buena voluntad de los grupos armados. Los equipos técnicos indicados deben identificar, en el marco del Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz, las</i></p>  | Gobierno + Unión Africana+ Plan Nacional para la Recuperación y la Consolidación de la Paz + Marco de Compromiso Mutuo + asociados | 60 días            |

| Núm.                       | Compromiso  | Responsable   | Plazo de ejecución |
|----------------------------|---|---|--------------------|
|                            | <p><i>acciones urgentes que debe realizar el Gobierno para atender de manera equitativa a todas las poblaciones en todas las prefecturas.</i></p> <p><b>Presentación del programa en un plazo de 60 días a partir de la firma del Acuerdo con una descripción de la infraestructura para cada prefectura.</b></p>   |   |                    |
| 2.                         | <p>Inicio de cuatro foros de desarrollo regional: Birao, Bangasu, Bouar y Mbaïki.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Definición de los sectores de producción y creación de empleo.</li> </ul> <p><i>Una de las razones que se aducen como factor que favorece el reclutamiento en los grupos armados es la falta de oportunidades económicas para crear empleos y obtener ingresos. Esta acción serviría para definir sectores de producción prometedores donde una mejor organización los convierta en fuentes de riqueza capaces de ofrecer diferentes oportunidades a los jóvenes y a la población. Algunos ejemplos serían los sectores hortofrutícola, cárnico, lácteo, de la goma arábica o de las nueces de karité.</i></p> | Gobierno + Unión Africana + asociados (privados, internacionales, ONG)        | 0 días             |
| 3.                         | <p>Preparación de un plan de gestión de la trashumancia a nivel nacional y subregional.</p> <p><i>En el caso de la trashumancia, que genera una rica actividad económica y ocupa a una gran parte de la población en algunas localidades, también hay un alto potencial de conflictos locales que deben ser manejados a través de mecanismos apropiados. Es además una actividad muy técnica que requiere una fuerte participación de la población local. Es esencial que el trabajo se inicie ya en la próxima campaña de trashumancia, para que las lecciones aprendidas en ella sean la base de una propuesta de plan operativo que podría orientar la próxima campaña en 2020.</i></p>  | Gobierno + Unión Africana + asociados + comunidades locales + brigadas mixtas | 45 días            |
| <b>Defensa y seguridad</b> |   |   |                    |
| 1.                         | Cumplimiento de los criterios de representación en el reclutamiento en las fuerzas de defensa y de seguridad de conformidad con la Constitución (Fuerzas de Defensa y de Seguridad).  | Gobierno + Unión Africana + grupos armados + asociados                        |                    |
| 2.                         | Aplicación inmediata de las modalidades de libre circulación y eliminación de las barreras ilegales.  | Gobierno + Unión Africana + grupos armados + asociados                        |                    |
| 3.                         | Comisión conjunta encargada de: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Armonizar los rangos;</li> <li>– Integrar y reintegrar a los dirigentes y elementos de los grupos armados en la administración pública.</li> </ul>   | Gobierno + Unión Africana + grupos armados + asociados                        |                    |

| Núm.   | Compromiso  | Responsable  | Plazo de ejecución |
|--|---|--|--------------------|
| 4.   | Estrategia de comunicación sobre la transparencia en la gestión del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración.  | Gobierno + Unión Africana + Dependencia de Ejecución del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Repatriación y Reintegración + Comité de Seguimiento del Acuerdo |                    |
| <b>Justicia, reconciliación nacional y cuestiones humanitarias</b> |   |  |                    |
| 1.   | Continuación y aceleración del proceso de creación de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación.   | Gobierno   |                    |
| 2.   | <p>Identificación de todas las víctimas de las crisis en la República Centroafricana, de los bienes públicos y privados saqueados y de los edificios religiosos destruidos.</p> <p>Por lo tanto, es útil adoptar medidas de equidad. Así, sería importante que el Gobierno, junto con los asociados, trabajara con denuedo con los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <i>Disponer de una base de datos de las víctimas de las crisis centroafricanas;</i></li> <li>– <i>Recibir ideas de las asociaciones de víctimas para las primeras acciones simbólicas y colectivas de reparación.</i></li> </ul>  | Gobierno + Unión Africana + organizaciones de la sociedad civil + asociados  |                    |
| 3.   | <p>Creación de un grupo de trabajo sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El lugar de los mecanismos tradicionales de reconciliación;</li> <li>– La revitalización de la jefatura tradicional de la República Centroafricana.</li> </ul> <p><i>Los mecanismos tradicionales pueden ser una poderosa herramienta para la reconciliación en las comunidades de base. Y esto añadiría un valor importante a la renovación de la convivencia y la consolidación del Acuerdo. En muchas sociedades, estos mecanismos están dirigidos por jefes tradicionales. Los jefes tradicionales tienen un papel que desempeñar. Por lo tanto, podrían organizarse diversas tareas y un taller sobre este tema para acabar llegando a un plan de acción para la integración de los mecanismos tradicionales de reconciliación, pero también a un proyecto de ley sobre la jefatura tradicional en la República Centroafricana.</i></p> | Gobierno + Unión Africana + asociados (privados, internacionales, ONG)   |                    |
| 4.   | <p>Lanzamiento de una campaña de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Promoción y protección de los derechos humanos;</li> <li>– Promoción de la cultura, la paz y la ciudadanía.</li> </ul>   | Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales   | 0 días             |